



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN:	05001-4003-024-2018-01269-00
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO:	DIANA MILENA BALLUTT RUBIO

Dentro del asunto de la referencia, por auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), se había fijado la fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, no obstante, dicha diligencia fue declarada fracasada, toda vez que la secuestre designada MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO, manifestó al despacho que no había logrado entablar comunicación con la parte solicitante a fin de coordinar los detalles para la realización de la respectiva diligencia.

Ahora, y en vista que la secuestre designada MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO, no figura en la lista integrada para el Municipio de Valledupar, mediante resolución # DESAJVAR23-868 de fecha 30 de marzo de 2023, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar; y dado que aún no se ha diligenciado la comisión, se hace necesario fijar nueva fecha y designar secuestre conforme al listado vigente.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

- 1) Fíjese el día veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 3:00 PM, como el día y la hora escogidos para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble, ubicado en la Calle 5N #33-09 y/o Casa A manzana F de la Urbanización Club House de la ciudad de Valledupar - Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria # 190- 124519, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada DIANA MILENA BALLUTT RUBIO, identificada con la cedula de ciudadanía #50.921.781. Ofíciase.
- 2) Nómbrase como secuestre a JOMERCAR S.A.S., identificado con NIT # 900062392-2, ubicado en la Carrera 41D # 74-95 Apto 1022 / Barranquilla, Atlántico, teléfono celular # 3207052721 - 3005477767 - 3114091278. Correo electrónico: jomercar50@hotmail.com
- 3) Désígnese por concepto de viáticos al secuestre la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000), los cuales serán a cargo de la parte demandante, quien deberá entregarlos directamente al auxiliar de la justicia o en su defecto, consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales

del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 05001-4003-024-2018-01269-00, a nombre de este Juzgado, con al menos 5 días de antelación a la fecha asignada.

- 4) Requierase a la parte solicitante para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación en estado de este proveído, proceda a concretar con el secuestre, la entrega de los viáticos de su traslado a la ciudad de Valledupar, por pertenecer este a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Barranquilla, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo dispone el Artículo 317 del Código General del Proceso.
- 5) Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea709cbb30bac6b358b98c1a708f2d867189566d90aa74ad96b4d06daac432f**

Documento generado en 28/09/2023 04:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>